



De nte maravedis.



SELO CUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA  
Y CUATRO

9 // 9  
dox de la Real Chancilleria de Granada  
emraron de que los Desinos de esta Dilla  
hacendados en los Lantidos del Ramo  
nete, Morata, y otros, acudan a la Ciu  
dad de Lorca, y en ella presenten los titu  
los de Pertenenencia para liquidar su deou  
do a los Propios de la misma Ciudad cum  
pliendo bajo de aporveimiento con lo de  
mas que se expusiere, y Interado este Aun  
tamiento de la Pruidencia que Ynelu  
re, y de la Respuesta del Procurador Sin  
dico General que segun parese la ams  
tibada, hase Presente a dho, S<sup>or</sup> D<sup>n</sup> Fran<sup>co</sup>,  
que los fundamentos que a tenido, y ture  
para no Condesender a que sus Desinos, y  
Moradores exhiban los titulos de Pertene  
nencia ni Contribuan a los propios  
de la Ciudad de Lorca, es el Dia, mis  
mo, que le produjo la Sentencia favora  
ble, en que se les Declaro libres de uno, y otro

